

Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

[Decreto 26/2008, de 13 de marzo por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo](#)

BENEFICIARIOS: Personas **desempleadas e inscritas como demandantes de empleo** en los Servicios Públicos de empleo o Agencias de Colocación autorizadas, **con carácter previo a la fecha de establecimiento como trabajadores** por cuenta propia tanto en el Régimen Especial de Autónomos como en la mutualidad correspondiente.

1. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Haber dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos o mutualidad del colegio profesional correspondiente (Dicha fecha se considerará como fecha de inicio de actividad).
- b) Darse de alta como obligado tributario y en el IAE correspondiente.
- c) Permanecer desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad, para lo cual debe figurar como demandante de empleo.
- d) No podrán optar los que hubieren percibido ayudas de autoempleo en los últimos 4 años.

*En el caso de **Sociedades Civiles o Limitadas**, podrán ser beneficiarios los autónomos siempre que se soliciten a título personal y se deberá tener en cuenta para el cálculo de inversión necesaria el porcentaje de participación en la sociedad.

Exclusiones:

Quedan excluidas las **Sociedades Cooperativas, Laborales y autónomos colaboradores**, así como los autónomos que hayan desarrollado la misma o similar actividad en los 6 últimos meses anteriores al inicio de la actividad, es decir, que coincidan los primeros 4 dígitos del CNAE.

2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Obligación de mantener la actividad y su alta en seguridad social **al menos 3 años**.
- b) Se deberá realizar la inversión mínima comprometida, preferentemente mediante la compra de activos nuevos. No obstante, si fueran bienes de segunda mano, el vendedor del bien, deberá facilitar una declaración sobre su origen, confirmando que durante los últimos 7 años no se ha comprado con subvención nacional o comunitaria, y acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio del bien no es superior al valor del mercado ni al coste de un equipo nuevo similar, y que reúne características técnicas para la operación y cumple normas aplicables.

SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes serán facilitadas por el Servicio Cántabro de Empleo o podrán conseguirse en la página web del Servicio Cántabro de Empleo (www.emcan.es) y serán dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de empleo, presentándose en las oficinas de empleo, o en el propio Registro del Servicio Cántabro de Empleo (Calle Castilla, 13 Santander).

El plazo para la presentación de la solicitud será de 6 meses contados a partir de la fecha de inicio de actividad, pudiendo solicitar todos o cada uno de los programas que se describen a continuación, en función de las condiciones de cada uno.

ACCIONES SUBVENCIÓNABLES

➤ **PROGRAMA I: SUBVENCIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO POR CUENTA PROPIA**

OBJETO: Promover y ayudar a financiar proyectos que faciliten la instalación como trabajadores autónomos a personas paradas en situación de desempleo.

La concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado material e intangible y gastos de primer establecimiento necesarios para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000 €, sin incluir IVA.

CUANTÍA: Ver al dorso en tabla nº1.

➤ **PROGRAMA II: SUBVENCIÓN FINANCIERA**

OBJETO: Reducir el principal de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

Para ser **subvencionados deberán ser préstamos de protección al trabajo** concedidos por aquellas entidades de crédito que tengan firmado el Convenio a tal efecto con el Gobierno de Cantabria.

Los préstamos habrán de formalizarse a partir de los 6 meses anteriores al inicio de la actividad y deberán amortizarse en un mínimo de tres años.

El préstamo deberá destinarse al menos un **75% de su importe a financiar inversiones en inmovilizado material e intangible y gastos de primer establecimiento**, pudiéndose destinar un 25% del préstamo a financiar la mercadería inicial.

La concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado material e intangible y gastos de primer establecimiento necesarios para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000 €, sin incluir IVA.

CUANTÍA: Ver al dorso en tabla nº2

➤ **PROGRAMA III-SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA**

OBJETO: Financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y demás similares.

CUANTÍA: La cuantía de esta subvención será del **75% del coste de los servicios prestados, con un cuantía máxima de 2.000 €**, y serán subvencionables todos aquellos servicios técnicos recibidos íntegramente a partir de los 6 meses anteriores al inicio de actividad.

➤ **PROGRAMA IV-SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN**

OBJETO: Financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Las acciones subvencionables serán aquellas que se hayan realizado a partir de los 3 meses anteriores al inicio de la actividad

CUANTÍA: La cuantía de esta subvención será del **75% del coste de los cursos recibidos con una cuantía máxima de 3.000 €**.

➤ **PROGRAMA V. SUBVENCIÓN PARA COSTES DE MANTENIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDAD DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**

OBJETO: Financiar los gastos fijos de inclusión en el régimen especial de trabajadores autónomos ó mutualidad.

Todo ello condicionado a una **inversión mínima de 5.000 € sin incluir IVA**

CUANTÍA: Ver al dorso en tabla nº5.

*Este Programa será incompatible con la subvención de la cotización a la Seguridad Social para los perceptores de la prestación por desempleo.

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS POR SEXO Y CARÁCTERÍSTICAS PERSONALES-CUANTÍAS ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

PROGRAMA I: SUBVENCIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA

1. DESEMPLEADOS EN GENERAL	5.000 €
2. JÓVENES DESEMPLEADOS DE 30 AÑOS O MENOS	6.000 €
3. MUJERES DESEMPLEADAS	7.000 €
4. DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD	8.000 €
5. MUJERES DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD	10.000€
6. SUSPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	LAS CANTIDADES DE LOS PUNTOS 3 Y 5 SE INCREMENTARÁN UN 10%

(tabla nº1)

PROGRAMA II: SUBVENCIÓN FINANCIERA

1. DESEMPLEADOS EN GENERAL	5.000 €
2. JÓVENES DESEMPLEADOS DE 30 AÑOS O MENOS	6.000 €
3. MUJERES DESEMPLEADAS	7.000 €
4. DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD	8.000 €
5. MUJERES DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD	10.000 €
6. SUSPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	LAS CANTIDADES DE LOS PUNTOS 3 Y 5 SE INCREMENTARÁN UN 10%

(tabla nº2)

PROGRAMA III-SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA

DESEMPLEADOS EN GENERAL	75% del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 €. Se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado íntegramente a partir de los 6 meses anteriores al inicio de actividad.
--------------------------------	---

(tabla nº3)

PROGRAMA IV-SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN

DESEMPLEADOS EN GENERAL	75% del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 €, se concederá de una sola vez, y serán subvencionable todas aquellas acciones que se hayan iniciado a partir de los tres meses anteriores al inicio de la actividad.
--------------------------------	---

(tabla nº4)

PROGRAMA V. SUBVENCIÓN PARA COSTES DE MANTENIMIENTO AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS O MUTUALIDAD CORRESPONDIENTE

1. DESEMPLEADOS EN GENERAL	3.000 €
2. JÓVENES DESEMPLEADOS DE 30 AÑOS O MENOS	3.500 €
3. MUJERES DESEMPLEADAS	4.000 €
4. DESEMPLEADOS CON DISCAPACIDAD	4.500 €
5. MUJERES DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD	5.000 €
6. SUSPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	LAS CANTIDADES DE LOS PUNTOS 3 Y 5 SE INCREMENTARÁN UN 10%

(tabla nº5)

*La información aquí expuesta no tiene carácter oficial, sólo tiene valor informativo. La Cámara de Comercio no se hace responsable de los posibles errores en los datos reflejados.